DNCP/DNC N°10481/2019 **Asunción, 20 de junio de 2019**

REF: ID 362168 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

Abogado
Jaime Caballero, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

El Dpto. de PAC y Catálogo de la DNCP ha realizado las siguientes observaciones:

1. Se verifica inconsistencia entre lo detallado como presentación en lista de precios con lo detallado en el PBC. comprimido, supositorio, tableta, parche, etc. corresponde a la forma farmacéutica del bien, no a la presentación.

2. En la lista de precios no deben editar los códigos de catálogo utilizados y eliminar la forma farmacéutica de los mismos pues lo vuelven inconsistentes.

3. Para los bienes que en el PBC establecen como presentación "frasco ampolla", se verifica inconsistencia con lo establecido en lista de precios "frasco", deben establecerlo como vial.

4. Para los bienes en los que establecen más de una presentación (ej. ampolla/ frasco ampolla), no queda claro si el precio unitario establecido afecta solo a uno de ellos? así mismo se sugiere que se establezcan como presentación de entrega pues se verifica inconsistencia entre lo establecido en lista de precios y en el PBC.

5. Ítem 7: la concentración de los medicamentos se definen en cantidades absolutas no con variables.

6. Ítem 18: detallar la concentración de cada principio activo del bien a ser adquirido.

7. Ítem 19: establecer criterio de evaluación o para que pueda demostrarse lo solicitado "o como es comercializado en país de alta vigilancia". se presta a confusión y pude limitar/ excluir a potenciales oferentes.

8. Ítem 86: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en lista de precios y el detallado en el PBC.

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

9. Ítem 129: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en lista de precios y el detallado en el PBC en su forma farmacéutica. crema /ungüento son formas farmacéuticas diferentes.

10. No queda claro las documentaciones solicitadas que son emitidas por la DNVS.

11. Se sugiere cuantificar en el PBC "el stock suficiente" que debe el proveedor mantener en su depósito.

12. Teniendo en cuenta las respuestas de la nota GALDOP n° 875/19, se sugiere que en lista de precios establezcan correctamente la presentación (vial) para los bienes cuya presentación es frasco ampolla. Así mismo establecer en el PBC al final de la lista de especificaciones técnicas el o los numero/s de resoluciones por las que fueron aprobadas lo establecido en la nota de referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo;

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Daniel Dias
Jefe del Dpto. de Procedimientos de Con

DNC/SBE/LB